SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. 4161.010.32.1.856.2026

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa la siguiente información.

1. NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

Correos electrónicos: seguimiento.ssj@cali.gov.co

Teléfono: 6602310

NOTA: En caso de presentarse una falla en la plataforma SECOP II certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico habilitado será el siguiente: seguimiento.ssj@cali.gov.co.

2. INFORMACIÓN DE CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos del Proceso de Contratación 4161.010.32.1.856.2026 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES

Objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

El proponente en la elaboración de su propuesta económica deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas, a saber:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2346 de 2024, las Entidades Territoriales deberán asumir la continuidad del servicio de alimentación para la Población Privada de la Libertad – PPL, que se encuentren recluidas en Centros de Detención Transitoria, y especialmente que, la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali no ha adelantado un proceso de igual o similar objeto contractual, en aras de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, la calidad, oportunidad y cumplimiento de las funciones del estado, las especificaciones técnicas aquí plasmadas son realizadas bajo los parámetros de anteriores procesos de selección de igual o similar objeto contractual a cargo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC, dependencia adscrita al Ministerio de Justicia, por lo que dicha unidad es quien, a la fecha, presta el servicio que se pretende contratar por parte del Ente Territorial.

Que, para el desarrollo del objeto contractual comprende, el interesado deberá tener presente, entre otras, la estimación de las siguientes actividades para su oferta:

1. El oferente deberá tener en cuenta todas las condiciones exigidas en el Anexo Técnico Alimentación PPL.

2. Elaboración y servicio de la alimentación (ración alimentaria) normal y dietas terapéuticas que, de acuerdo con concepto médico y/o Entidad Promotora de Salud - EPS, requiera el servicio a alguna(s) persona privada de la libertad, que padezca alguna patología que así lo amerite. El tipo de dietas son: HIPOGRASA, HIPOGLÚCIDA, HIPOSÓDICA, HIPERPROTEÍCA, HIPERCALÓRICA, DIETA ALTA EN FIBRA, ASTRINGENTE, BLANDA, SEMIBLANDA, LÍQUIDA COMPLETA y LÍQUIDA CLARA; así como las raciones que se requieran por convicciones especiales (Religiosa y por asentamiento cultural) de las Personas Privadas de la Libertad - PPL que lo soliciten y sean aprobadas previamente por el área de atención integral básica del establecimiento (EdP, URI, CAT).

3. Tener a disposición el personal necesario para realizar la recepción, ingreso y traslado de alimentos perecederos y no perecederos a los establecimientos (EdP, URI, CAT), así como el personal para la preparación y manipulación de los alimentos para garantizar la entrega de las raciones diarias correspondientes, de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico Alimentación PPL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. Suministro de la ración alimentaria diaria individual deberá ser en recipientes desechables en material higiénico sanitario para cada servicio y consumo de alimentos de cada PPL, mismo que debe constar de: (i) recipiente específico para secos que permita aislamiento del producto, pueden ser de icopor espumado, pulpa de caña o papel. Deben proteger los alimentos y conservar su temperatura, evitar la filtración y acumulación de bacterias, ser resistentes a bajas y altas temperaturas, de preferencia ser biodegradables y compostables y/o amigables con el ambiente. (ii) recipiente específico para líquidos el cual contenga las características mínimas de inocuidad y que garantice la preservación de temperaturas. (iii) una cuchara desechable en cada tiempo de alimentación principal en preferencia que sea biodegradable. El menaje para la PPL deberá cumplir con las características definidas en las Resoluciones 683, 4142, 4143 de 2012 y 834 de 2013 y las normas que modifiquen, adicionen y sustituyan; en todo caso se podrá suministrar otros similares de alta durabilidad.

5. Las preparaciones suministradas deben utilizar ingredientes en cantidades reales y combinaciones de alimentos que sean agradables y organolépticamente aceptables.

6. Garantizar la materia prima y alimentos para la manufactura y servido de los mismos por modalidad catering, equipos y utensilios requeridos para la producción de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, dotación para todo el personal profesional y operativo que labore en la preparación, manipulación y distribución de los alimentos.

7. La alimentación elaborada, debe ser de excelente calidad y con garantía de inocuidad y oportunidad, de tal forma que brinde una adecuada alimentación y nutrición a la población atendida, mediante una apropiada selección de materias primas y alimentos con la debida aplicación de prácticas correctas en los procesos de elaboración, empaque, transporte y distribución de estos, teniendo en cuenta las condiciones higiénico- sanitarias establecidas en la reglamentación sanitaria vigente 2674 de 2013 y las demás que la contengan, sustituyan, complementen y/o modifiquen, así como, las que esta cite para operaciones nutricionales, de rotulado y transporte de alimentos.

8. Durante el proceso de preparación, transporte y distribución de las raciones se deberán aplicar todos los requisitos higiénicos sanitarios necesarios y contemplados en la reglamentación sanitaria vigente, con el fin de prevenir la contaminación cruzada, vigilando y asegurando de manera permanente las temperaturas de seguridad de los alimentos, de acuerdo con su naturaleza, esto es procesos fríos (4°C +/- 2°C) y calientes (superiores a 60°C).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9. Garantizar locación y diseño del espacio de preparación de alimentos en cumplimiento estricto a la normativa sanitaria vigente, garantizar la materia prima requerida y necesaria para la manufactura y servido de los alimentos, cumplir con los equipos y utensilios requeridos para la producción establecidos en el Anexo Técnico Alimentación PPL.

10. El oferente dentro del precio de la ración alimentaria deberá contemplar la presentación de una planta para el procesamiento y preparación de alimentos ubicada estratégicamente en el Distrito Especial de Santiago de Cali, preferiblemente central, de fácil acceso y debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, o las normas vigentes que lo modifiquen. Adicionalmente, Se debe tener en cuenta que para el uso de la planta de alimentos se requiere que esta cuente con planta eléctrica para el continuo uso en caso de cortes de energía (esta planta puede ser propia o arrendada siempre que se tenga disposición inmediata en caso de necesidad) y garantía en el flujo ininterrumpido de agua potable. Lo anterior, teniendo en cuenta la distribución de las Estaciones de policía que fungen como Centros de Detención Transitoria (Ver Anexo Mapa estaciones de policía).

11. Se considera parte de la calidad en el suministro de alimentos las condiciones de presentación (integridad), las cuales deben ajustarse al reconocimiento de las personas atendidas como sujetos de derechos. Es necesario que se garantice que el empaque primario y embalaje, así como el transporte y entrega de alimentos mantenga las condiciones de presentación de los alimentos a suministrar en el establecimiento.

NOTA 1: Ante cualquier falla de gramaje en crudo (fallas en proceso de elaboración, calidad de la materia prima, entre otros), el contratista debe cumplir con los pesos establecidos en la minuta patrón.

NOTA 2: Los alimentos sin preparar se solicitan en los pesos indicados, se entiende que los alimentos preparados pesan menos que los alimentos sin algún proceso de cocción.

NOTA 3: Para que el contratista de cumplimiento con los pesos de las porciones servidas deberá tener en cuenta las definiciones respectivas, así:

- Peso bruto: peso del alimento con semillas, cáscaras, hueso, empaque o envoltura. Este peso es el utilizado para calcular los costos y la lista de necesidades de alimentos.
- Peso neto: peso de la parte comestible del alimento, no incluye empaque, cáscara, semillas o huesos. Este peso es utilizado para obtener el valor nutricional del alimento y es el peso que se utilizará para las preparaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Peso servido: peso del alimento después de la preparación y/o cocción; este peso se utiliza para dar cumplimiento a la porción establecida en la minuta patrón de acuerdo con el grupo de edad Y tiempo de comida.

Así mismo, deberá remitirse a los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso para su revisión y verificación.

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[E] Producto de uso final	50000000 - Alimentos, bebidas y tabaco	50190000 - Alimentos Preparados y conservados	50192700 - Platos combinados empaquetados
[F] Servicios	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 - Servicios de recursos humanos	80111600 - Servicios de personal temporal
[F] Servicios	81000000 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81140000 - Tecnologías de fabricación	81141600 - Manejo de cadena de suministros
[F] Servicios	90000000 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90100000 - Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)	90101500 - Establecimientos para comer y beber
[F] Servicios	90000000 - Servicios de Viajes, Alimentación,	90100000 - Restaurantes y Catering (servicios de	90101600 - Servicios de banquetes y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Alojamiento y Entretenimiento	comidas y bebidas)	catering
[F] Servicios	90000000 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90100000 - Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)	90101700 - Servicios de cafetería
[F] Servicios	90000000 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90100000 - Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)	90101800 - Servicios de comida para llevar y a domicilio
[F] Servicios	93000000 - Servicios Políticos y de asuntos cívicos	93130000 - Ayuda y Asistencia humanitaria	93131600 - Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, aplicará la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición o Suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en el literal a), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento aplicable es el establecido en el capítulo 2 sección 1 subsección 2 artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 310 del 2021.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Esta modalidad de selección es la aplicable, teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas y calidad objetivamente definidos, y son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, razón por la que se opta por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, numeral 2, literal a) y 5°, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 40 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, en el literal a) del numeral 2 del artículo 2, determina que:

"(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)".

Que, en el parágrafo 5, ibidem, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, dispone: "(…) Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características mes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo".

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, prevé que "(…) La implementación de los acuerdos marco de precios por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, de conformidad con el plan operativo de despliegue definido por la ANCP – CCE. Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 dispone que la Agencia también definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Decreto 310 de 2021, reglamentó las condiciones establecidas en el artículo 41 de la Ley 1955, respecto de implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdo Marco de Precios para todas las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De acuerdo con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, expidió Circular Externa CCE-Circular 004-2021, CCE-DES-FM-13 V.01., por la cual se define la "Obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021".

La Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento de la normatividad vigente, verificó a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, sección Tienda Virtual, la existencia de Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios para la adquisición de los servicios que se pretenden satisfacer con el presente proceso, dando como resultado la existencia de cero (0) Acuerdos Marco de Precios vigente.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución recomendado para la ejecución del contrato, es de dos (2) meses o hasta agotar el presupuesto que se designe, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 13 del presente aviso.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

8. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir derivado del presente proceso es hasta por la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.900.000.000), valor que incluye costos directos e indirectos que se deriven de la celebración del contrato y demás impuestos, tasas y contribuciones. Amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500261976
Fecha de Expedición: 10/03/2026
Fecha de vencimiento:31/12/2026
Valor: Siete Mil Novecientos Millones de Pesos M/cte ($7.900.000.000)
Compromiso que respalda:
4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/61010040006/BP260053891010131 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServAlojaSuminiComiBebiTransElectGasAgua//Pe

NOTA 1: El presente proceso de selección se adjudicará al proponente que aplique mayor porcentaje de descuento sobre el presupuesto oficial; porcentaje que se aplicará a los precios unitarios de referencia establecidos para cada menú y se ejecutará a monto agotable por el precio total oficial establecido para el proceso.

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Conforme a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la Secretaría de Seguridad y Justicia determina que el presente Proceso de Contratación está sujeto al acuerdo comercial suscrito con Alianza Pacífico, Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea a (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN e Israel.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Así las cosas, se establece un plazo no inferior a diez (10) días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V2 del 08 de noviembre de 2024 publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en la tabla “Umbral para convocatoria limitada a Mipyme”, y con especial observancia de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamentan los artículos 30,31,32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), equivalente a $511.708.497COP, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026 publicado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES.

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

12. PRECALIFICACIÓN

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretender adelantar por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

14. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso No. 4161.010.32.1.856.2026 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días de marzo de 2026.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
JAVIER GARCÉS MOSQUERA
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad y Justicia

Proyectó: Andrea Ortiz – Contratista
Revisó: Jorge Alberto Buitrago Trujillo – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.